Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo informándole que, el pasado 16 de julio, venció el término de traslado de la liquidación de crédito, sin que el ejecutado la hubiere objetado, no obstante la misma adolece de inconsistencias, en lo que atañe al valor de los intereses moratorios, según da cuenta la liquidación realizada por secretaría – página 210 a 211- (artículo 446 del C.G.P.). Así mismo, le indico que las partes no objetaron la liquidación de costas liquidada por la secretaría del juzgado (folio 208). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2020-00187-00

Auto interlocutorio civil No. 0339

Bolívar, Valle del Cauca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Verificada la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, y como quiera que en la misma no se tuvo en cuenta la tasa de interés moratorio fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá a modificarla oficiosamente así:

Capital único. $7.499.130.00 (auto No. 0179 de 25 de agosto de 2020, página 62 a 64).

Interés remuneratorio. $1.529.405.00 (auto No. 0179 de 25 de agosto de 2020, página 62 a 64)

Intereses moratorio. $3.507.093.00

Otros conceptos. $29.546.00

Total crédito: 12.565.174.00

Por lo que se,

Resuelve:

Primero. Modifícase la liquidación del crédito presentada el 20 de mayo pasado por el ejecutante (página 207 a 208). En consecuencia, **tiénense** como tal los siguientes valores:

Capital único. $7.499.130.00 (auto No. 0179 de 25 de agosto de 2020, página 62 a 64).

Interés remuneratorio. $1.529.405.00 (auto No. 0179 de 25 de agosto de 2020, página 62 a 64)

Intereses moratorio. $3.507.093.00

Otros conceptos. $29.546.00

Total crédito: 12.565.174.00

Segundo. Se **imparte aprobación** a la liquidación de costas realizada por la secretaria a página 208.

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel

Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca
El anterior auto se notifica en:
Estado **N° 092.**
Fecha: **17 de noviembre de 2021.**

Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria

Firmado Por:

Hansel Jesus Gonzalez Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bolivar - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599590c48b085332544d63c9fc8b55c47f20e349bedd3102ceb0350cd4d0eeae**

Documento generado en 16/11/2021 07:49:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica